



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Proceso No. 2023-00057

1. Téngase en cuenta que la demandada fue notificada por aviso, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones, de las cuales se corrió el traslado al demandante, quien solicitó pruebas adicionales.
2. Se reconoce personería adjetiva Luís Ángel Torres Gómez como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.
3. Previo a continuar el trámite que en derecho corresponde, se requiere al extremo demandado para que, en el término de cinco días, allegue el soporte de pago de los cánones adeudados. Nótese que, si bien con la contestación se aportaron algunos y posteriormente se acreditaron otros, se echa de menos una suma para acreditar la totalidad del pago de estos.

En este sentido, deberá allegar la documental pertinente y aclarar lo que corresponda, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 83 del 15 de noviembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria